

Señor los <sup>no</sup> en once dias de el mes de febrero de  
mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años. Yo Señores  
Juan Voto y Juan <sup>de</sup> Carrillo Alcaldes ordinarios para  
el Campo y Povo de Vera Mexicana. yo ni deves. los  
personas que componen el campo Justicia y sus xim.<sup>to</sup> en  
esta dha Villa: Jurados y Congregados en las Casas de la  
Circunaria para de fecho de tener Casa de Villa y salda  
de Ayuntamiento. Como lo han de haer y Certumbre Provisión  
de nueva en razon de la que Demanda para Dha  
y Señores de la Real Chancilleria de la Ciu.<sup>d</sup> de Pa  
nada que es la que ha de y Con la que se alla en  
quente de Dha Ciudad. de los Señores Juan Voto. y Juan  
de la Parra de A Señores Comendados de esta dha  
Villa. La que se ha de y para mi Señores a dha Señores  
y Comendados de Dha Ciudad = Y para que se be  
ción y obediencia de la Real Provisión con el respeto  
devido y en su execucion y Cumplim.<sup>to</sup> Mandaron  
que yo Comisario de la Real Audiencia de esta dha Ciudad  
Zim. <sup>de</sup> Juan de Vera Voto y Joseph Moreno las  
personas que me mandado han nombrados para Alcaldes  
ordinarios: a Joseph Rodriguez y Eugenio Lopez para  
me xidus; a Joseph Penabaz para procurador de  
dha; a Joseph de la Cruz delgado para Alcaide de  
A los que se leen y Joseph Rodriguez para Alcaide  
de la Comandada para Alcaldes de nueva a  
de Campo; a Joseph Camacho Mathien para me  
yodoro de Propio. ya Pedro de Vera Mexicana

